

**MINUTA ACUERDOS JUNTA DIRECTIVA**  
**Sesión Ordinaria JDINVU-016-2025 celebrada el 04 de setiembre de 2025**

**M-SJD-016-2025**

❖ **ACUERDO #1 - Según consta en Artículo III, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

**CONSIDERANDO**

1. La revisión del análisis de las alternativas de inversión de acuerdo con el informe remitido por la Unidad de Finanzas-Tesorería, mediante oficio DAF-UF-AT-0090-2025.

2. La composición actual de la cartera de inversiones del Sistema de Ahorro y Préstamo, las ofertas generadas por los emisores de títulos valores, indicadores de gestión interno.

Tasas brutas ofertadas por las Entidades:

**BRUTAS**

<i>Entidad / Plazo</i>	<i>1 año</i>	<i>2 años</i>	<i>3 años</i>	<i>4 años</i>	<i>5 años</i>	<i>7 años</i>
Banco Nacional	6.09%	6.43%	6.56%	6.70%	6.83%	N/I
Banco de Costa Rica	5.59%	6.00%	6.34%	N/I	6.62%	N/I
BANHVI	N/I	N/I	N/I	N/I	N/I	N/I
Banco Popular	N/I	N/I	N/I	N/I	N/I	N/I
Banco Popular (Bolsa)	N/I	N/I	N/I	N/I	N/I	N/I
Hacienda (TN)	5.36%	5.98%	6.46%	N/I	N/I	N/I

Tasas netas ofertadas por las Entidades:

**NETAS**

<i>Entidad / Plazo</i>	<i>1 año</i>	<i>2 años</i>	<i>3 años</i>	<i>4 años</i>	<i>5 años</i>	<i>7 años</i>
Banco Nacional	5.17%	5.46%	5.57%	5.69%	5.80%	N/I
Banco de Costa Rica	4.85%	5.10%	5.39%	N/I	5.62%	N/I
BANHVI	N/I	N/I	N/I	N/I	N/I	N/I
Banco Popular	N/I	N/I	N/I	N/I	N/I	N/I
Banco Popular (Bolsa)	4.62%	5.10%	5.49%	5.90%	5.84%	6.27%
Hacienda (TN)	4.56%	5.08%	5.49%	N/I	N/I	N/I

3. La Tasa de Política Monetaria definida por el BCCR muestra una tendencia decreciente desde el año 2023 a la fecha, la cual se ubica en 3.75%. Tasa de política monetaria.

4. La baja en la Tasa de Política Monetaria impacta no solo en metas de inflación, sino también en los instrumentos de captación. (Impacta en la cotización de tasas de Inversiones).

5. Según la expectativa del Banco Central la inflación estará en los niveles de tolerancia en el III Trimestre del 2025.

6. La Tasa Básica Pasiva viene con comportamiento decreciente desde finales de octubre 2023, ubicándose en la actualidad en 3.84%. Tasa Básica Pasiva (TBP).
7. Se estima que las variables anteriores van a tener un impacto en el plazo de 2 años de acuerdo con las expectativas.
8. El Banco Nacional de Costa Rica presenta tasas más atractivas en todos los plazos.
9. Con base en el análisis anterior, la recomendación es optar por la opción con el Banco Nacional a 2 años plazo.
10. Llevar la inversión al Banco Nacional va a permitir una mejor concentración de la cartera de inversiones a nivel de entidades financieras y un calce de plazos apoyado en mayores vencimientos de 1 a 2 años siempre manteniendo cautela ante la incertidumbre del mercado.
11. El índice de Suficiencia Patrimonial muestra la fortaleza del capital de una entidad y su capacidad para responder por los riesgos generales de su actividad, es un parámetro por excelencia utilizado para medir la solvencia de las entidades financieras. El Banco Nacional muestra una solidez importante a nivel del índice de Suficiencia Patrimonial.

#### **POR TANTO**

Con los votos a favor de la Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, y el voto en contra de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, **SE ACUERDA:** Acoger la recomendación del “Comité de Inversiones y Riesgo de Inversiones y Diversificación” según Minuta N°153 y autorizar a la Gerencia General para que realice la inversión por un monto de  $\text{¢}57.000.000.000,00$  (cincuenta y siete mil millones de colones netos), a 2 años plazo con el Banco Nacional a una tasa bruta del 6.43 % y una tasa neta de 5.46%. **ACUERDO FIRME**

- ❖ **ACUERDO #2 - Según consta en Artículo III, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que esta Modificación 1-2025 es por un monto de  $\text{¢}97.833.796,82$  (noventa y siete millones ochocientos treinta y tres mil setecientos noventa y seis colones con 82/100).
2. Que esta Modificación 1-2025 fue formulada según las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE establecidas por la Contraloría General de la República, en Resolución R-DC-24-2012 y sus reformas, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria, y las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.
3. Que de conformidad con el inciso c) del artículo 31 de la Ley Orgánica del INVU, dentro de las atribuciones de la Gerencia está:

“Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Presupuesto anual del Instituto, acompañado de un plan de trabajo en cuya elaboración debe intervenir el Consejo Técnico Consultivo; así como los presupuestos extraordinarios que fueren necesarios”

4. Que las cifras de la presente Modificación 1-2025, se apegan a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, mediante Decretos Nos. 38916-H, y 43917-H “Procedimientos de las Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria” y sus reformas y al Decreto No.44408-H “Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para Entidades Públicas, Ministerios y Órganos Desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el Ámbito de la Autoridad Presupuestaria” para el año 2025.
5. Que esta Modificación 1-2025 tiene por objeto atender las solicitudes presentadas por la Unidad de Talento Humano, la Unidad de Mecanismos de Financiamiento y la Unidad de Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles, para accionar en su gestión.
6. Que el disponible del Límite del Gasto Presupuestario Máximo Autorizado es por la suma de ¢16.572.20 millones.
7. Que esta modificación presupuestaria no afecta al Plan Operativo Institucional 2025 (POI).
8. Que el desglose de las subpartidas presupuestarias a incrementar y disminuir se presenta por programa presupuestario.

A continuación, se detallan los movimientos y las justificaciones de los centros de costos para el aumento en las partidas presupuestarias:

**Cuadro N°1**  
**Modificación N°1-2025**  
**Aumentos en partidas presupuestarias**  
**(Cifras en colones)**

Cuenta	Partida	Total General	Programa 1 Administración y Apoyo	Programa 2 Urbanismo	Programa 3 Programas Habitacionales	Programa 4 Gestión de Programas de Financiamiento	Subprograma 1 Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo
	<b>TOTAL</b>	<b>97 833 796,82</b>	<b>51 042 337,00</b>	<b>10 858 558,00</b>	<b>23 778 261,82</b>	<b>12 154 640,00</b>	<b>12 154 640,00</b>
<b>0</b>	<b>Remuneraciones</b>	<b>55 905 898,00</b>	<b>36 726 714,00</b>	<b>9 763 605,00</b>	<b>9 415 579,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	52 744 234,00	35 083 951,00	9 763 605,00	7 896 678,00	0,00	0,00
0.03.01.01	Antigüedad	1 518 901,00	0,00	0,00	1 518 901,00	0,00	0,00
0.03.99.02	Carrera Profesional	1 642 763,00	1 642 763,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>2</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>400 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>400 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2.99.04	Textiles y vestuario	400 000,00	0,00	0,00	400 000,00	0,00	0,00
<b>5.01</b>	<b>Maquinaria, Equipo y Mobiliario</b>	<b>6 500 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>6 500 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	6 500 000,00	0,00	0,00	6 500 000,00	0,00	0,00
<b>6</b>	<b>Transferencias Corrientes</b>	<b>27 565 216,00</b>	<b>14 315 623,00</b>	<b>1 094 953,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12 154 640,00</b>	<b>12 154 640,00</b>
6.03.99	Otras prestaciones (Incapacidades)	27 565 216,00	14 315 623,00	1 094 953,00	0,00	12 154 640,00	12 154 640,00
<b>7.02</b>	<b>Transferencias de Capital a Personas</b>	<b>7 462 682,82</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>7 462 682,82</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
7.02.01.03	Casos Individuales Art.59	7 462 682,82	0,00	0,00	7 462 682,82	0,00	0,00

**Fuente:** INVU, Planificación Institucional, 2025.

**Justificaciones a modificación:**

1. Con la finalidad de atender las solicitudes presentadas por la Unidad de Talento Humano mediante oficios DAF-UTH-126-2025, DAF-UTH-127-2025, DAF-UTH-128-2025, DAF-UTH-131-2025, DAF-UTH-137-2025, DAF-UTH-138-2025 y DAF-UTH-321-2025:
  - ✓ Se requiere incrementar el contenido presupuestario de la subpartida 0.01.01 Sueldos para Cargos Fijos, debido a que la estimación inicial del presupuesto 2025 se realizó considerando la ocupación y el esquema de remuneración vigente en ese momento. No obstante, producto de diversos movimientos de personal ocurridos con posterioridad, como renunciaciones, jubilaciones, permisos sin goce de salario y nombramientos interinos por ascenso, se han generado variaciones en la aplicación del esquema de remuneración, particularmente por la incorporación de funcionarios bajo el régimen de salario global conforme. Se destaca el caso del puesto de encargado de Asesoría Legal, que al momento de la estimación estaba ocupado interinamente bajo el esquema compuesto, pero a partir del mes de octubre fue cubierto mediante contratación bajo el esquema global, generando un impacto directo en la ejecución de esta subpartida. Estas variaciones hacen necesario ajustar el contenido presupuestario para garantizar la cobertura adecuada de las obligaciones salariales durante todo el ejercicio económico 2025.
  - ✓ El fin de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida "Antigüedad" correspondiente al puesto de Auxiliar Administrativo. Este puesto inicialmente estaba asignado bajo la escala de salario global, conforme a la ocupación al momento de la estimación. Sin embargo, tras la renuncia de la persona que lo ocupaba, actualmente la remuneración de dicha plaza es bajo el esquema de salario compuesto, por lo que debe realizarse el ajuste.
  - ✓ Asimismo, se incrementa la subpartida "Carrera Profesional" debido a la solicitud de reconocimiento de este componente por parte de una funcionaria que cumple con los requisitos establecidos para su otorgamiento.
  - ✓ Con el fin de incrementar el contenido presupuestario de la subpartida "Otras prestaciones (incapacidades)", para cubrir incapacidades prolongadas en la Unidad de Administración y en la Jefatura de Urbanismo. Así, como otros casos de incapacidades que se pueden presentar en la Gerencia General, Subgerencia, Gestión de Servicios y Asesoría Legal, con el fin de tener contenido para cubrir el resto del periodo presupuestario en ese rubro.
2. Para atender lo solicitado por la Unidad de Mecanismos de Financiamiento mediante oficio UPH-UMF-120-2025:
  - ✓ Incrementar la subpartida "Casos Individuales Art.59", para realizar desembolsos por concepto de avance de obras de construcción, así como el pago de gastos de formalización. Estos casos fueron girados por el BANVHI a finales del año 2024, y deben ser desembolsados en este periodo presupuestario.
3. Con el propósito de atender la solicitud de la Unidad de Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles a través de oficio DPH-UFIBI-0208-2025:

- ✓ Se solicita incrementar el contenido presupuestario la subpartida “Textiles y vestuario” para la compra de capas Impermeables y salveques, para los trabajos de inspección de campo y las visitas del personal técnico.
- ✓ Se requiere incrementar el contenido en la subpartida “Maquinaria y equipo diverso” para la compra de equipo topográfico, distanciómetro y cámaras fotográficas para los estudios especializados y levantamiento de información técnica, topográficos y de campo.

Para financiar el incremento en las subpartidas indicadas, se realiza una redistribución de recursos mediante la disminución de montos en otras subpartidas, según se detalla en el cuadro N°2.

**Cuadro N°2**  
**Modificación N°1-2025**  
**Disminución en partidas presupuestarias**  
**(Cifras en colones)**

Cuenta	Partida	Total General	Programa 1 Administración y Apoyo	Programa 2 Urbanismo	Programa 3 Programas Habitacionales	Programa 4 Gestión de Programas de Financiamiento	Subprograma 1 Gestión de Productos del Sistema de Ahorro y Préstamo	Subprograma 2 Gestión de Productos con Diversas Fuentes de Ingresos
	<b>TOTAL</b>	<b>97 833 796,82</b>	<b>51 554 725,00</b>	<b>10 275 018,00</b>	<b>23 637 369,82</b>	<b>12 366 684,00</b>	<b>12 154 640,00</b>	<b>212 044,00</b>
<b>0</b>	<b>Remuneraciones</b>	<b>83 471 114,00</b>	<b>44 654 725,00</b>	<b>10 275 018,00</b>	<b>16 174 687,00</b>	<b>12 366 684,00</b>	<b>12 154 640,00</b>	<b>212 044,00</b>
0.01	Remuneraciones básicas	9 000 000,00	9 000 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.01.01	Sueldos para cargos fijos	4 000 000,00	4 000 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.01.05	Suplencias	5 000 000,00	5 000 000,00					
0.03	Incentivos Salariales	6 500 000,00	4 000 000,00	0,00	2 500 000,00	0,00	0,00	0,00
0.03.01.01	Antigüedad	6 500 000,00	4 000 000,00	0,00	2 500 000,00	0,00	0,00	0,00
0.03.02	Restricción al ejercicio liberal de la profesión	10 200 000,00	7 200 000,00	0,00	3 000 000,00	0,00	0,00	0,00
0.03.02.01	Dedicación Exclusiva	10 200 000,00	7 200 000,00	0,00	3 000 000,00	0,00	0,00	0,00
0.03.04	Salario escolar	57 771 114,00	24 454 725,00	10 275 018,00	10 674 687,00	12 366 684,00	12 154 640,00	212 044,00
<b>2</b>	<b>Materiales y Suministros</b>	<b>400 000,00</b>	<b>400 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2.99.04	Textiles y vestuario	400 000,00	400 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01	Maquinaria, Equipo y Mobiliario	6 500 000,00	6 500 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.01.99	Maquinaria y equipo diverso	6 500 000,00	6 500 000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7.02	Tranferencias de Capital a Personas Proyecto Art. 59 Individual-Juan Rafael Mora	7 462 682,82	0,00	0,00	7 462 682,82	0,00	0,00	0,00
7.02.02.02	Mora	7 462 682,82	0,00	0,00	7 462 682,82	0,00	0,00	0,00

**Fuente:** INVU, Planificación Institucional, 2025

Es importante indicar, que estos ajustes no afectan las metas y actividades programadas para el presente periodo, según lo indicado por cada una de las áreas.

De acuerdo con el análisis técnico realizado por la Unidad de Planificación y la aprobación de la Gerencia General, de la solicitud de modificación N°1-2025, se determina que se aportó la

información requerida y solicitada, para poder emitir un criterio técnico sobre la afectación positiva y se recomienda que se continúe con el proceso debido.

#### **POR TANTO**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:** Aprobar la Modificación 1-2025, por un monto **¢97.833.796,82** (noventa y siete millones ochocientos treinta y tres mil setecientos noventa y seis colones con 82/100), la cual tiene como objetivo atender las solicitudes presentadas por la Unidad de Talento Humano mediante oficios DAF-UTH-126-2025, DAF-UTH-127-2025, DAF-UTH-128-2025, DAF-UTH-131-2025, DAF-UTH-137-2025, DAF-UTH-138-2025 y DAF-UTH-321-2025, la Unidad de Mecanismos de Financiamiento mediante oficio UPH-UMF-120-2025 y la Unidad de Fondo de Inversión en Bienes Inmuebles a través de oficio DPH-UFIBI-0208-2025. **ACUERDO FIRME**

- ❖ **ACUERDO #3 - Según consta en Artículo III, Inc. 3) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

#### **CONSIDERANDO**

1. Que el Informe de Seguimiento Semestral del Plan-Presupuesto 2025 al 30 de junio del 2025, fue realizado según las normas presupuestarias dictadas por la Contraloría General de la República, los lineamientos establecidos por la Autoridad Presupuestaria y MIDEPLAN.
2. Este informe contempla la información del Informe bimensual sobre ejecución presupuestaria e indicadores de mayo a junio, según lo solicitado por la Junta Directiva en cumplimiento al acuerdo Sesión N°6651, Art. III, Inc. 7) del 11-07-2024 y Sesión N°6674, Art. III, Inc. 2) del 27-11-2024. (2Q C/MES), al ser un informe semestral de enero a junio.
3. Que este documento tiene como finalidad la presentación de los resultados de la ejecución presupuestaria y el resultado de los objetivos y metas establecidos en el Plan Operativo Institucional 2025, al 30 de junio del 2025.
4. Que este documento se prepara con los insumos proporcionados por las diferentes áreas encargadas del cumplimiento de las metas y ejecución presupuestaria, así como, los reportes emitidos por la Unidad de Finanzas, como encargada de la ejecución y liquidación presupuestaria.

#### **POR TANTO**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por recibido el Informe de Seguimiento Semestral del Plan Presupuesto 2025, correspondiente al 30 de junio de 2025, elaborado por Planificación Institucional con los insumos proporcionados por las distintas dependencias de la Institución y los reportes de ejecución presupuestaria emitidos por la Unidad de Finanzas. **ACUERDO FIRME**

- b) Instruir a la Gerencia General para que, según corresponda, comunique a las distintas dependencias las disposiciones de esta Junta Directiva en relación con los resultados de este informe. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #4 - Según consta en Artículo III, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva a efectos de pasar el punto III-5 al punto III-4, o sea, pasar el Convenio INDER antes que la Renuncia del Director de Urbanismo y Vivienda. Se corre la numeración del Artículo III sucesivamente. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #5 - Según consta en Artículo III, Inc. 4) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:** Aprobar el "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y REVISIÓN EN EL PROCESO ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE PLANES REGULADORES POR PARTE DEL INVU DE LAS 23 MUNICIPALIDADES INVOLUCRADAS EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MIVAH- MIDEPLAN-INVU-IFAM.", el cual tiene el aval del área técnica y legal de ambas instituciones. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #6 - Según consta en Artículo III, Inc. 5) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

**CONSIDERANDO**

- a) Que mediante acuerdo adoptado en la **Sesión Ordinaria N°6542 del 25 de agosto de 2022** la Junta Directiva nombró al Ing. Alfredo Calderón Hernández en el cargo de Director de Urbanismo y Vivienda del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo a partir del 26 de agosto del año 2022 y hasta el 07 de mayo de 2026.
- b) Que en el mismo acto la Junta Directiva concedió al Ing. Calderón Hernández permiso sin goce de salario del 26 de agosto de 2022 al 07 de mayo de 2026, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio (RAOS) y en virtud del nombramiento como Director de Urbanismo y Vivienda.
- c) Que el 26 de agosto de 2025 el Ing. Calderón Hernández presenta su renuncia al cargo de Director de Urbanismo y Vivienda efectiva a partir del 01 de setiembre del año en curso.

**POR TANTO**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja

Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:**

- a) Acoger la renuncia presentada del Ing. Alfredo Calderón Hernández, ex Director de Urbanismo y Vivienda del INVU, efectiva a partir del 01 de setiembre de 2025, y derogar el permiso sin goce de salario concedido hasta el 07 de mayo de 2026. **ACUERDO FIRME**
- b) Trasladar al Lic. Henry Arley, Auditor Interno del Instituto, el Informe Final de Gestión presentado por el Ing. Alfredo Calderón Hernández mediante oficio DUV-144-08-2025 para la revisión y verificación del cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República e indicar a este órgano colegiado lo correspondiente. **ACUERDO FIRME**
- c) Conocer en una próxima sesión el Informe Final de Gestión presentado por el Ing. Alfredo Calderón Hernández, mediante oficio DUV-144-08-2025. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #7 - Según consta en Artículo IV, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:** Trasladar el oficio MSJ-ALCALDIA-0889-2025 de la Municipalidad de San José, mediante el cual "se solicita la autorización para el uso precario de la propiedad (...) localizado al frente del Centro de Reciclaje", a la Administración (Gerencia y Subgerencia General) para pedir que se emita el criterio técnico que permita a la Junta Directiva tomar la decisión al respecto. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #8 - Según consta en Artículo IV, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:** Trasladar el oficio N°38-91-2025 del Concejo Municipal de Cartago, relacionado con donación de terreno del INVU al Ministerio de Seguridad Pública en la Urbanización Manuel de Jesús Jiménez de Cartago, a la Gerencia General y Subgerencia General para que se emita criterio técnico y legal que permita a esta Junta Directiva tomar una decisión al respecto. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #9 - Según consta en Artículo IV, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:** Modificar el Orden del Día de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de Junta Directiva con el fin de pasar a conocer los incisos 1 y 2 del Artículo VIII, Asuntos presentados por la Administración, relacionados con los criterios legales y recomendación para la atención de dos Recursos de Apelación. **ACUERDO FIRME**

❖ **ACUERDO #10 - Según consta en Artículo VII, Inc. 1) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

**RESULTANDO**

- a) En fecha 13 de noviembre de 2024, la señora Mariangella Mata Guevara, portadora de la cédula de identidad número 3-0217-0492, representante de la Asociación Pro-Hospital de Cartago, cédula de persona jurídica número 3-002-575847, presenta Solicitud de Nulidad contra lo dispuesto en el oficio C-PU-D-643-2011 del 11 de agosto de 2011, suscrito por el MSc. Leonel Rosales Maroto, Director de Urbanismo, y el MSc. Juan Carlos Retana Guido, de la Unidad de Planificación Territorial, en el cual alega que el INVU autorizó un uso de suelo conforme para la construcción de un hospital nacional en un terreno ubicado dentro de la Zona Industrial del Valle de Coris de categoría 3, lo cual violenta el artículo 28 de la Ley de Planificación Urbana, generando un vicio de nulidad absoluta de los actos. Asimismo, manifiesta que, según estudios técnicos, las industrias de agroquímicos idealmente deben ubicarse en zonas rurales y no urbanas; no obstante, el INVU y la Municipalidad del Guarco otorgan uso de suelo conforme para que el nuevo hospital se ubique contiguo a estas industrias, lo cual resulta peligroso y desacata los anexos de la Sección Tres del Reglamento de Zonificación Parcial de Áreas Industriales en la Gran Área Metropolitana.
- b) Mediante oficio CDUV-035-03-2025 de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Director de Urbanismo, el Ing. Alfredo Calderón Hernández, se rechaza la solicitud de nulidad planteada, indicando que el Departamento de Urbanismo del INVU es la oficina técnica competente para valorar si la ubicación de los terrenos puede ser destinada a otro uso que no sea industrial, pero los usos de suelo únicamente los concede la municipalidad; además, en el oficio C-PU-D-643-2011 -previo estudio-, el INVU expresó su aval para que se ubique el hospital en la zona industrial de Coris, considerando que sí se encuentra en la periferia de la zona industrial y que no existe incompatibilidad, aclarando que corresponde a los concejos municipales de Cartago y El Guarco el facilitar los servicios aledaños a cualquier centro hospitalario y se instó a dichos gobiernos municipales a que previamente hicieran los ajustes, cambios y modificaciones necesarios en materia de zonificación, viabilidad, reglamentos urbanísticos, usos de suelo y ambientales para que el entorno inmediato a este nuevo hospital de carácter nacional y regional fuera viable y acorde a las normas. Aunado a ello, con las actuales modificaciones y el ajuste que se llevó a cabo en la zonificación del Plan Regulador, ya ese tipo de obras son permitidas en la zona, por lo que carecería de sentido y de interés actual anular el oficio C-PU-D-643-2011, pues su invalidación no tendría ningún efecto sobre lo que actualmente se permite.
- c) En fecha 13 de marzo de 2025, la señora Mariangella Mata Guevara, presenta Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante contra el oficio CDUV-035-03-2025 del 10 de marzo de 2025.
- d) No consta resolución del Recurso de Revocatoria.

**CONSIDERANDO ÚNICO**

El artículo 13 de la Ley de Planificación Urbana, indica en lo que interesa:

***“Artículo 13.- Las municipalidades y las partes afectadas podrán pedir a la Junta Directiva del Instituto revisión de las decisiones de la Dirección de Urbanismo...”*** (Resaltado no corresponde al original).

De acuerdo con lo expuesto, contra la mencionada resolución emitida por la Dirección de Urbanismo y Vivienda (oficio CDUJ-035-03-2025 del 10 de marzo de 2025), únicamente cabe recurso de revisión o una solicitud de reconsideración.

Por lo anterior, se estima que la figura denominada “Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante” carece de fundamento jurídico en la presente instancia.

No obstante, a pesar de que la recurrente tituló de manera errónea el documento, por no existir la instancia aludida, se procede a resolverlo como un Recurso de Revisión.

En ese entendido, es importante indicar que el recurso de revisión se caracteriza por su naturaleza de recurso extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 342 de la Ley General de la Administración Pública.

Dentro de ese carácter excepcional que ostenta la revisión de un acto administrativo, el legislador estableció en el numeral 353 de esa misma Ley, cuatro presupuestos específicos y detallados bajo los cuales puede ser presentado; a saber:

- a) *“Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente.*
- b) *Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;*
- c) *Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
- d) *Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial”.*

Asimismo, el Tribunal Contencioso Administrativo en Sentencia número 099-2013-VI de las 11:45 horas del 31 de julio de 2013, expresó:

*“... Se trata de un recurso extraordinario que sólo procede contra actos administrativos finales firmes y que se interpone ante el jerarca de la respectiva Administración. Es, entonces, un remedio excepcional frente a ciertos actos que han adquirido firmeza. Por su carácter extraordinario, solo procede por motivos precisos y taxativamente fijados por la ley. En ese punto, se diferencia de los recursos ordinarios (revocatoria, apelación, reposición o reconsideración) en los cuales rige un principio de informalidad, según se desprende del artículo 348 de la LGAP basta, para su correcta formulación, que del texto se infiera claramente una petición de revisión de la conducta formal impugnada. **Tratándose del recurso de revisión, fuera de las causales previstas en el numeral 353 citado no hay posibilidad de formularlo; aún cuando se observe la existencia de una infracción grave; precisamente porque éstas debieron atacarse a través de los recursos ordinarios que cabían contra el acto final. En ese tanto, ese remedio no constituye una suerte de tercera instancia de cotejo de la legalidad de lo actuado, por lo que si no se está en presencia de las causales reguladas, el recurso es improcedente.** El artículo 353 de la LGAP establece los supuestos taxativos o motivos que deben concurrir para que proceda, esto es: a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente. En ese sentido, es necesario recalcar que el error debe serlo en los supuestos de hecho, además, debe ser evidente y posible de demostrar sin mayor esfuerzo. Finalmente, debe proceder de los documentos incorporados al expediente, no de elementos extraños a éste ni de declaraciones jurisdiccionales. No es viable alegar esta causal respecto de documentos nuevos que no existieran en el expediente al momento de dictar el acto final que luego adquirió firmeza. Frente a esta causal, el plazo para formular el recurso es de un*

*año contado a partir del día siguiente a la notificación del acto impugnado. b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente. Refiere esta causal a supuestos excepcionales de prueba documental nueva que no haya sido posible aportar en los momentos procesales oportunos porque no se conocían o su aportación era imposible. Lo anterior por cuanto, en principio, existen estadios procesales en los que este tipo de probanzas debe ser aportada necesariamente (tanto en fase constitutiva como, eventualmente, en etapa recursiva ordinaria) para garantizar el derecho de defensa de la contraparte. Si concurriere este motivo, el recurso debe formularse dentro de los tres meses contados a partir del descubrimiento de los documentos o desde la posibilidad de aportarlos c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad. d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial. En ambos casos, el recurso debe presentarse dentro del año siguiente al conocimiento de la sentencia firme que los funde...” (Énfasis añadido).*

Analizado el recurso interpuesto, mismo que en reiteradas ocasiones refiere a la solicitud de nulidad, se evidencia que sus alegatos son los mismos que planteó en esa primera gestión y que, ninguno de ellos se enmarca en los presupuestos establecidos en el numeral 353 supra citado.

En consecuencia, por resultar improcedente el Recurso de Revisión, se omite pronunciamiento sobre el fondo del asunto.

### **POR TANTO**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:** De conformidad con los argumentos de hecho y de derecho expuestos, se rechaza el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante, presentado por la señora Mariangella Mata Guevara, portadora de la cédula de identidad número 3-0217-0492, representante de la Asociación Pro-Hospital de Cartago, cédula de persona jurídica número 3-002-575847, por carecer de fundamento jurídico la figura en la presente instancia.

Al haberse conocido el presente reclamo como un Recurso de Revisión, el mismo se rechaza ad portas sin pronunciamiento sobre el fondo, en razón de que no cumple con alguno de los presupuestos taxativos que dispone el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública. Es todo. Notifíquese. **ACUERDO FIRME**

- ❖ **ACUERDO #11 - Según consta en Artículo VII, Inc. 2) se tomó acuerdo que textualmente dice:**

### **CONSIDERANDO**

- 1- Que en atención al Acuerdo adoptado por esta Junta Directiva, según consta en el Artículo IV del Acta de la Sesión Ordinaria N°6237 del 02 de febrero de 2017, la Asesoría Legal institucional, mediante oficio PE-AL-098-2025 del 18 de marzo de 2025, elaboró respuesta al Recurso de Revocatoria y Apelación en Subsidio interpuesto por el señor Ricardo Audino Díaz, comisionista externo contra las disposiciones del Manual de Promoción de Actividades Especiales vigente en cuanto a la potestad otorgada a la Administración para limitar la participación en ferias, por incumplimientos anteriores y contra la disposición de no permitirme participar en forma individual en Expo Construcción 2025,

- 2- La Gerencia General resuelve rechazar el Recurso de Revocatoria resuelve rechazar el recurso con fundamento en la Ley General de la Administración Pública, y solicita que sea esa Junta Directiva quien resuelva el Recurso de Apelación, en apego al acuerdo mencionado supra.

**POR TANTO**

Con los votos a favor de la MSc. -Arq. Ana Gabriela Madrigal Garro, Licda. Alicia Borja Rodríguez, Lic. Rodolfo Freer Campos, Arq. Juan Carlos Sanabria Murillo, MSc. Virgilio Calvo González, Dr.-Ing. Álvaro Guillén Mora, y Arq. María Fernanda Durán Baltodano, **SE ACUERDA:**

- a) Dar por cumplido por parte de la Asesoría Legal el Acuerdo adoptado por la Junta Directiva del INVU, según consta en el Artículo IV del Acta de la Sesión Ordinaria N°6237 del 02 de febrero de 2017, en relación con el Recurso de Revocatoria y Nulidad Absoluta ante Gerencia General con Apelación en Subsidio ante la Junta Directiva contra disposiciones del Manual de Promoción de Actividades Especiales vigente en cuanto a la potestad otorgada a la Administración para limitar la participación en ferias por incumplimientos anteriores y contra la decisión de no permitirme participar en forma individual en EXPO CONSTRUCCIÓN 2025. SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR. **ACUERDO FIRME**
- b) Rechazar el Recurso de Apelación en alzada por solicitar se revoquen unas modificaciones inexistentes, situación que resulta en pretensiones inadmisibles e infundadas jurídicamente. Además, indicar que, de las pretensiones solicitadas, una de ellas fue retirada por el recurrente (la medida cautelar), y otra fue satisfecha, ya que pudo asistir a la Expo Construcción 2025. **ACUERDO FIRME**

---

Última línea